

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.

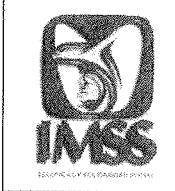


CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y DOSIFICACIÓN DE PRODUCTO QUIMICO PARA LA ALBERCA (ZONA DEPORTIVA 2024)", CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, SISTEMAS DE INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL HART S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR C. REYES TREJO HUGO ENRIQUE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
  - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
  - I.2 La Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte, Notario número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  - I.3 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el Ing. Cesar Ochoa Torres, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
  - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa número AA-50-GYR-050GYR075-N-28-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos artículo 42 primer párrafo de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como en términos del Acta

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



de fallo de fecha 28 de diciembre de 2023, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al "EL PROVEEDOR" a través del Portal de Compras Gubernamentales CompraNet

- I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **42062506**, número de folio **0000000252-2024** de fecha **02/10/2023**, emitido por el Mtro. José Luis Paéz Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado "**Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo**".
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231145**
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **163** de fecha **23 de agosto de 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Morales Soto, **Notario Público número 17** de San Juan del río, Querétaro, denominada **SISTEMAS DE INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL HART, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: Mantenimiento industrial a albercas y equipo electromecánico, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial y de sistemas eléctricos y electrónicos; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de con el folio 2023087654 de fecha 02 de noviembre de 2023.
- II.2 **EL C. Reyes Trejo Hugo Enrique**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 163 de fecha 23 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Morales Soto, Notario Público número 17 de San Juan del río, Querétaro, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SIC-230823-HQ0**.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la vedad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo



previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recurso de carácter federal.

II.6. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el ubicado en **Vicente Guerrero #13 int #92, colonia Espirito Santo, San Juan del Rio, Queretaro, C.P. 76803, teléfono 427 2881845**; señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico [hugoretrejo@gmail.com](mailto:hugoretrejo@gmail.com)

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y DOSIFICACIÓN DE PRODUCTO QUIMICO PARA LA ALBERCA (ZONA DEPORTIVA 2024)"**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

<b>Anexo 1 (uno)</b>	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
<b>Anexo 2 (dos)</b>	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
<b>Anexo 3 (tres)</b>	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
<b>Anexo 4 (cuatro)</b>	"Política de Pago"

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 247,900.00 (doscientos cuarenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, **que asciende a \$39,664.00 (treinta y nueve mil seiscientos**



sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 590,400.00 (Quinientos noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, que asciende a \$94,464.00 (noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO Y DOSIFICACIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO PARA LA ALBERCA (ZONA DEPORTIVA 2024)"**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 3" que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “EL INSTITUTO”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para tal efecto “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “EL INSTITUTO”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “EL PROVEEDOR” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

**Plazo de pago:**  
20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

#### Requisitos y Documentos:

- Existencia de un contrato o convenio formalizado.
  - El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda:
- Número de proveedor;



- Número de contrato, o número de orden de servicio; y
  - Número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
  4. En su caso, copia de la orden de servicio.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “Anexo Técnico” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato; disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “Anexo Técnico” de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “Anexo Técnico” de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

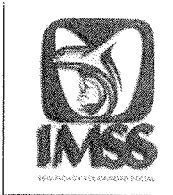
“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “Anexo Técnico” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

#### SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al



originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Cesar Ochoa Torres, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.





Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5%** en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de las 2 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO", por conducto del administrador del contrato aplicará a "EL PROVEEDOR", una pena convencional equivalente al **2.5%**, por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres) del presente contrato**.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS



Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;



- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE



“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día **12 de enero del 2024**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

POR:  
 “EL INSTITUTO”  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**  
 Representante Legal y Titular del Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro  
 R.F.C.: [REDACTED]

**ING. CESAR OCHOA TORRES**  
 Jefe de Departamento de Conservación  
 y Servicios Generales  
 R.F.C.: [REDACTED]

POR:  
 “EL PROVEEDOR”  
 “SISTEMAS DE INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL HART S.A DE C.V.”

NOMBRE

**C. REYES TREJO HUGO ENRIQUE**  
 Representante Legal

\*JAVIER \*KCB \*CADE



Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 NIVEL DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN QUERÉTARO  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

**PREVIO**

Folio: 00100000000000000000

- Dictamen de Inversión
- Dictamen de Gasto

Dependencia de Solicitante: 23 Secretario

230001 Oficina del GOAD QUERÉTARO

140100 Dependencias y Servicios

Concepto: Bono Patrocinado 21995142100002400203 PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ALBERGIA EN ZONA DELPORTIVA EJERCICIO 2024

Fecha Ejecución: 02/10/2023

Total Compromisos (en pesos): \$ 667 000 00

Cuenta: 52 02306 SERVICIOS MANTENIMIENTO Unidad de Información: 230401 Centro de Costos: 010002

Punto Presupuestario SHCP: 26102 Mantenimiento conservación de inmuebles para la prestación de servicios

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
125.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de carácter de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.2.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 81, 144 y 45 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Mantenimiento, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para ser otorgados a las gestiones de adquisición de Bienes y servicios con base al mercado por valor vigente.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS PALZ ZAMORA  
 JOSE LUIS PALZ ZAMORA

DÍA MES AÑO  
 OCTUBRE DE 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATOS

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 00

SE EMITE SOLO A LAS CÉPULAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024

Cover: 0170-059-001





ANEXO 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

FALLO

Se Adjudica al licitante "SISTEMAS DE INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL HART S.A DE C.V." el contrato abierto para la contratación de "SERVICIO MANTENIMIENTO Y DOSIFICACIÓN DE PRODUCTO QUIMICO PARA LA ALBERCA (ZONA DEPORTIVA 2024)" por el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, por un importe máximo de \$ 590,400.00 (Quinientos noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa 16%, y un importe mínimo de \$ 247,900.00 (Doscientos cuarenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa 16%, ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad, en donde se establece los precios unitarios por el servicio.

Partida	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de Medida por Concepto	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Precio Unitario sin I.V.A. por Concepto	Importe Mínimo sin I.V.A. por Concepto	Importe Máximo sin I.V.A. por Concepto
Única (SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DOSIFICACIÓN DE PRODUCTO QUIMICO PARA LA ALBERCA 2024)	MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LA ALBERCA FISICO	MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LA ALBERCA FISICO QUE CONSTA DE: - LIMPIEZA DEL VASO DE LA ALBERCA CON ASPIRADO Y CEPILLADO DE PISOS, PAREDES, LIMPIEZA DE CENEFA PERIMETRAL, DE CARRILES, RETRO LAVADO DE FILTROS, ANALISIS Y DOSIFICACION DE PRODUCTO QUIMICO, LOS CUALES SON : TRICLORO 91% DE SCINCE POOL POLVO, CRISTAL POOL MAX, ALKALIN PH (+), ACID PH (-), SHOCK PLUS SCINCE POOL. DE LUNES A SABADO. - REALIZAR ANÁLISIS DEL AGUA DE PH, CLORO, CLORAMINAS Y TUBIDEZ DE LA ALBERCA CADA 4 HRS DURANTE EL PERIODO DE OPERACIÓN, INICIANDO CON LA APERTURA DE SERVICIO AL PÚBLICO. - MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE TRAMPAS DE PELOS, RETROLAVADO Y RECUPERACIÓN DEL AGUA DE LA ALBERCA CONFORME A LA NECESIDAD Y LAS VECES QUE SEA REQUERIDO PARA MANTENER LA CALIDAD ÓPTIMA DEL AGUA. - MANTENER LA TEMPERATURA DEL AGUA A 28°C DIARIAMENTE. - OPERAR INTERCAMBIADORES DE CALOR PARA MANTENER EL AGUA A 28°C. - ASPIRADO, BARRIDO Y CEPILLADO DE LA ALBERCA Y CHAPOTEADERO "VASO DEL ALBERCA" DIARIAMENTE, DESPUÉS DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALBERCA Y CUANTAS VECES SE REQUIERA. - REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR ALTOS NIVELES DE CLORAMINAS, PRESENCIA DE ALGAS O COLORACIÓN DEL AGUA, POR ACCIDENTES FECALES LÍQUIDOS O SÓLIDOS. - INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PARA MANTENER LOS NIVELES DE CLORO REQUERIDOS CONFORME LA NOM. EN LA ALBERCA. - REVISION DIARIA DE EQUIPOS, BOMBAS, INTERCAMBIADORES, FILTROS DE ARENA, VÁLVULAS, INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y TABLEROS DE CONTROL ELÉCTRICO.	SERVICIO	5	12	\$37,950.00	\$189,750.00	\$455,400.00
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE FILTRACIÓN DE ALBERCA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE FILTRACIÓN DE ALBERCA, CONSISTENTE EN: REMOCION DE 3 520 KG DE MATERIAL FILTRANTE EN MAL ESTADO, ENCOSTALADO Y TRASLADADO FUERA DE SUS INSTALACIONES A SITIO AUTORIZADO PARA CONFINAMIENTO.- LIMPIEZA Y CHEQUEO GENERAL DE ESTRUCTURA INTERNA DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO MOD 1400.- REVISION DE DIFUSORES INTERNOS PARA REPARACIÓN DE FUGAS Y/O RUPTURAS QUE CAUSEN PERDIDA DE MATERIAL FILTRANTE.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL FILTRANTE NUEVO (1 760 KG A CADA FILTRO), LAS ZEOLITAS SON UN MATERIAL POROSO DE ORIGEN NATURAL, SUPERA LA CALIDAD DE FILTRACIÓN DE LOS SUSTRATOS CLÁSICOS COMO LA ARENA SÍLEX Y ES COMPARABLE A LA DE LAS DIATOMEAS, CON UN PRECIO MÁS AJUSTADO Y UNA DURACIÓN MUCHO MAYOR. LAS DIATOMEAS CELITE 545 SON FOSILES DE ORIGEN MARINO, CON GRAN DIVERSIDAD DE FORMAS, QUE FAVORECEN LA RETENCIÓN DE LAS PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN Y ESO AUMENTA SU RENDIMIENTO. CONSISTENTE EN ARENA	SERVICIO	5	12	\$9,350.00	\$46,750.00	\$112,200.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

050GYR075N02824-001-00

**NUMERO IMSS**  
**C4M0015**

	<p>DIATOMEA EN DOS CALIBRES DISTINTOS; 20/30 Y 8/30, ELIMINA SUSTANCIAS MICROSCÓPICAS COMO BACTERIAS Y CLORAMINAS LO QUE GARANTIZA UNA LIMPIEZA PROFUNDA DEL AGUA DE LA ALBERCA Y REDUCE LA NECESIDAD DE USAR MÁS QUÍMICOS Y DE RETROLAVAR EL FILTRO PROPORCIONANDO ASÍ UN MAYOR AHORRO DE RECURSOS. ESTA ARENA ES DE MEJOR CALIDAD QUE LA ARENA SILICA, YA QUE LA ARENA DIATOMEA REQUIERE MENOR RETROLAVADOS Y POR LO TANTO MENOR CONSUMO DE AGUA, ASÍ MISMO SU DESGASTE ES MENOR, POR LO QUE LOS TIEMPOS DE CAMBIO DE MATERIAL FILTRANTE SON MAS PROLONGADOS.- LIMPIEZA GENERAL Y REVISIÓN INTEGRAL A 2 VALVULAS DE PUERTOS MULTIPLES DE 7 PASOS.- QUIMICOS HIPOCLORITO DE SODIO A 13%: ESTE PRODUCTO ES ESCENCIAL PARA LA DESINFECCIÓN DE LA ALBERCA, EVITANDO LA PROPAGACIÓN DE VIRUS Y BACTERIAS, MANTENIENDO LA CALIDAD DEL AGUA DENTRO DE LA NOM.- SCINE DE POOL POLVO: EL PRODUCTO AYUDA A MANTENER LA CLARIDAD DEL AGUA, ELIMINANDO LAS IMPUREZAS Y PARTICULAS EN SUSPENSIÓN.- CRISTAL POOL MAX: EL PRODUCTO AYUDA AL MANTENER EL AGUA LIBRE DE CRECIMIENTO DE ALGAS, ASEGURANDO LA CALIDAD DE AGUA DESEADA.- ALCALINO PH: ESTE AJUSTADOR DE PH AYUDA A ELEVAR EL NIVEL DE PH DEL AGUA CUANDO SEA REQUERIDO, EVITANDO IRRITACIÓN A LOS USUARIOS.- ACID PH: ESTE AJUSTADOR DE PH NOS PERMITE DISMINUIR EL NIVEL DE PH DEL AGUA CUANDO ES DEMASIADO ALTO, MANTENIENDO UN EQUILIBRIO ADECUADO Y SEGURO - SHOCK PLUS SCINE POOL: ESTE PRODUCTO AYUDA A ELIMINAR CUALQUIER ORGANISMO NO DESEADO Y A MANTENER LA CALIDAD DEL AGUA EN CONDICIONES ÓPTIMAS.</p>						
	SERVICIO DE MONITOREO MICROBIOLÓGICO DE LA MUESTRA DE AGUA RESIDUAL, ANÁLISIS COLIFORMES FECALES BIMESTRALMENTE.	SERVICIO	3	6	\$3,800.00	\$11,400.00	\$22,800.00
IMPORTE TOTAL SIN IVA (SUBTOTAL PARTIDA UNICA)						\$247,900.00	\$590,400.00
IVA (PARTIDA UNICA)						\$39,664.00	\$94,464.00
IMPORTE TOTAL CON IVA (TOTAL DE PARTIDA UNICA)						\$287,564.00	\$684,864.00

LOS PRECIOS DE ESTA COTIZACIÓN SE DETERMINARON CONSIDERANDO TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN EL OFICIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

Numero de Contrato	Porcentaje de la garantía	Tipo de garantía	Monto de la garantía
050GYR075N02824-001-00	10%	DIVISIBLE	\$ 59,040.00

RESUMEN	
Partidas Solicitadas	1
Partidas Asignadas	100%
Partidas Desiertas	0%

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
--	--	--

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

M



Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"  
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

PART.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1.-	<p><b>MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LA ALBERCA FISICO QUE CONSTA DE LIMPIEZA DEL VASO DE LA ALBERCA CON ASPIRADO Y CEPILLADO DE PISOS, PAREDES, LIMPIEZA DE CENEFA PERIMETRAL, DE CARRILES, RETRO LAVADO DE FILTROS, ANALISIS Y DOSIFICACION DE PRODUCTO QUIMICO, LOS CUALES SON : TRICLORO 91% DE SCINCE POOL POLVO, CRISTAL POOL MAX, ALKALIN PH (+) ,ACID PH (-), SHOCK PLUS SCINCE POOL. DE LUNES A SABADO. REALIZAR ANÁLISIS DEL AGUA DE PH, CLORO, CLORAMINAS Y TUBIDEZ DE LA ALBERCA CADA 4 HRS DURANTE EL PERIODO DE OPERACIÓN, INICIANDO CON LA APERTURA DE SERVICIO AL PÚBLICO.</b></p> <p><b>MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE TRAMPAS DE PELOS, RETROLAVADO Y RECUPERACIÓN DEL AGUA DE LA ALBERCA CONFORME A LA NECESIDAD Y LAS VECES QUE SEA REQUERIDO PARA MANTENER LA CALIDAD ÓPTIMA DEL AGUA.</b></p> <p><b>MANTENER LA TEMPERATURA DEL AGUA A 28°C DIARIAMENTE.</b></p> <p><b>OPERAR INTERCAMBIADORES DE CALOR PARA MANTENER EL AGUA A 28°C.</b></p> <p><b>ASPIRADO, BARRIDO Y CEPILLADO DE LA ALBERCA Y CHAPOTEADERO "VASO DEL ALBERCA" DIARIAMENTE, DESPUÉS DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALBERCA Y CUANTAS VECES SE REQUIERA.</b></p> <p><b>REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR ALTOS NIVELES DE CLORAMINAS, PRESENCIA DE ALGAS O COLORACIÓN DEL AGUA, POR ACCIDENTES FECALES LÍQUIDOS O SÓLIDOS.</b></p> <p><b>INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PARA MANTENER LOS NIVELES DE CLORO REQUERIDOS CONFORME LA NOM. EN LA ALBERCA.</b></p> <p><b>REVISIÓN DIARIA DE EQUIPOS, BOMBAS, INTERCAMBIADORES, FILTROS DE ARENA, VÁLVULAS, INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y TABLEROS DE CONTROL ELÉCTRICO.</b></p>	SERVICIO	12

PART.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
2.-	<p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE FILTRACIÓN DE ALBERCA, CONSISTENTE EN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• REMOCION DE 3 520 KG DE MATERIAL FILTRANTE EN MAL ESTADO, ENCOSTALADO Y TRASLADADO FUERA DE SUS INSTALACIONES A SITIO AUTORIZADO PARA CONFINAMIENTO.</li><li>• LIMPIEZA Y CHEQUEO GENERAL DE ESTRUCTURA INTERNA DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO MOD 1400.</li><li>• REVISION DE DIFUSORES INTERNOS PARA REPARACIÓN DE FUGAS Y/O RUPTURAS QUE CAUSEN PERDIDA DE MATERIAL FILTRANTE.</li><li>• SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL FILTRANTE NUEVO (1 760 KG A CADA FILTRO), LAS ZEOLITAS SON UN MATERIAL POROSO DE ORIGEN NATURAL, SUPERA LA CALIDAD DE FILTRACIÓN DE LOS SUSTRATOS CLÁSICOS COMO LA ARENA SÍLEX Y ES COMPARABLE A LA DE LAS DIATOMEAS, CON UN PRECIO MÁS</li></ul>		



	<p>AJUSTADO Y UNA DURACIÓN MUCHO MAYOR. LAS DIATOMEAS CELITE 545 SON FÓSILES DE ORIGEN MARINO, CON GRAN DIVERSIDAD DE FORMAS, QUE FAVORECEN LA RETENCIÓN DE LAS PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN Y ESO AUMENTA SU RENDIMIENTO. CONSISTENTE EN ARENA DIATOMEA EN DOS CALIBRES DISTINTOS; 20/30 Y 8/30, ELIMINA SUSTANCIAS MICROSCÓPICAS COMO BACTERIAS Y CLORAMINAS LO QUE GARANTIZA UNA LIMPIEZA PROFUNDA DEL AGUA DE LA ALBERCA Y REDUCE LA NECESIDAD DE USAR MÁS QUÍMICOS Y DE RETROLAVAR EL FILTRO PROPORCIONANDO ASÍ UN MAYOR AHORRO DE RECURSOS. ESTA ARENA ES DE MEJOR CALIDAD QUE LA ARENA SILICA, YA QUE LA ARENA DIATOMEA REQUIERE MENOR RETROLAVADOS Y POR LO TANTO MENOR CONSUMO DE AGUA, ASI MISMO SU DESGASTE ES MENOR, POR LO QUE LOS TIEMPOS DE CAMBIO DE MATERIAL FILTRANTE SON MAS PROLONGADOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LIMPIEZA GENERAL Y REVISIÓN INTEGRAL A 2 VALVULAS DE PUERTOS MULTIPLES DE 7 PASOS.</li> <li>- QUIMICOS HIPOCLORITO DE SODIO A 13%: ESTE PRODUCTO ES ESCENCIAL PARA LA DESINFECCIÓN DE LA ALBERCA, EVITANDO LA PROPAGACIÓN DE VIRUS Y BACTERIAS, MANTENIENDO LA CALIDAD DEL AGUA DENTRO DE LA NOM.</li> <li>- SCINCE DE POOL POLVO: EL PRODUCTO AYUDA A MANTENER LA CLARIDAD DEL AGUA, ELIMINANDO LAS IMPUREZAS Y PARTICULAS EN SUSPENSIÓN.</li> <li>- CRISTAL POOL MAX: EL PRODUCTO AYUDA AL MANTENER EL AGUA LIBRE DE CRECIMIENTO DE ALGAS, ASEGURANDO LA CALIDAD DE AGUA DESEADA.</li> <li>- ALCALINO PH: ESTE AJUSTADOR DE PH AYUDA A ELEVAR EL NIVEL DE PH DEL AGUA CUANDO SEA REQUERIDO, EVITANDO IRRITACIÓN A LOS USUARIOS</li> <li>- ACID PH: ESTE AJUSTADOR DE PH NOS PERMITE DISMINUIR EL NIVEL DE PH DEL AGUA CUANDO ES DEMASIADO ALTO, MANTENIENDO UN EQUILIBRIO ADECUADO Y SEGURO</li> <li>- SHOCK PLUS SCINE POOL: ESTE PRODUCTO AYUDA A ELIMINAR CUALQUIER ORGANISMO NO DESEADO Y A MANTENER LA CALIDAD DEL AGUA EN CONDICIONES OPTIMAS.</li> </ul>	SERVICIO	12
--	---	----------	----

*[Handwritten signature]*

PART.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
3.-	SERVICIO DE MONITOREO MICROBIOLÓGICO DE LA MUESTRA DE AGUA RESIDUAL, ANÁLISIS COLIFORMES FECALES BIMESTRALMENTE.	SERVICIO	6

NOTA: EL SERVICIO SE DARA A PARTIR DEL FALLO POR UN TOTAL DE 12 SERVICIOS.

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N02824-001-00

NUMERO IMSS  
 C4M0015

LUGARES DE ENTREGA-RECEPCIÓN

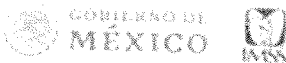
No. J.C.U.	NOMBRE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	UNIDAD SEDE	UNIDAD DE SERVICIO	DIRECCIÓN
2	ING. RUBÉN MEJÍA MORAN	JEFATURA DE CONSERVACION No. 2 EN EL CONJUNTO DELEGACIONAL	ZONA DEPORTIVA	AV. 5 DE FEBRERO No. 102 ESQ. ZARAGOZA COL. CENTRO, QUERETARO, QRO

\* LOS HORARIOS SE SUJETARÁN A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD.

El proveedor deberá contar con líneas telefónicas de emergencia, celular o radiolocalizador, haciéndolos del conocimiento a la parte contratante con el objeto de realizar la notificación correspondiente donde el plazo no excederá de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.  
LUGARES DE ENTREGA LUGARES DE ENTREGA-RECEPCIÓN

No. J.C.U.	NOMBRE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	UNIDAD SEDE	UNIDAD DE SERVICIO	DIRECCIÓN
2	ING. RUBÉN MEJÍA MORAN	JEFATURA DE CONSERVACION No. 2 EN EL CONJUNTO DELEGACIONAL	ZONA DEPORTIVA	AV. 5 DE FEBRERO No. 102 ESQ. ZARAGOZA COL. CENTRO, QUERETARO, QRO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta PREI  
 42062506 - Servicios subrogados de mantenimiento  
 y conservación de inmuebles

Cuenta CONAC  
 51350005  
 COG 35102

Concepto:

Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles al servicio del Instituto; incluye: edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, cuando se efectuen por cuenta de terceros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Conservación o Impuestos

Requerimientos:

- Existencia de un contrato formalizado; o,
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato; o número de orden de servicio; y,
  - número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

- Persona administradora del contrato.

Para orden de servicio:

Nivel central:

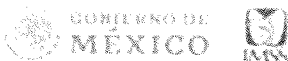
- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales; o,
- Titular del Departamento Administrativo que corresponda.

Delegación:

- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Emitido 14 octubre 2022  L.C. Daniel Díaz Hernández Jefe de la División de Transparencia, Contabilidad y Bienes	Revisado 2 octubre 2022  L.C. María del Carmen Arredondo Encargada de la División de Trámite de Procesos	Autorizado 14 octubre 2022  Mtro. Efraim G. Sánchez Cordero Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Procesos	Vigencia a partir de 17 OCT 2022 Página 1 de 3 Anexo 2 clave G30-008-001
--	---	---	--

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Cuenta PREI  
 42062506 - Servicios subrogados de mantenimiento  
 y conservación de inmuebles

Cuenta CONAC  
 51350005  
 COG 35102

UMAE

- Titular de la Dirección de la UMAE; o, de la Dirección Administrativa.

Para pagos mediante fondo fijo:

El concepto anterior se puede pagar por fondo fijo hasta el importe de \$2,000.00, incluido el IVA. Queda prohibido fraccionar el gasto para que éste pueda ser reembolsado a través del fondo fijo.

Plazo de pago: 3 días

Tipo de glosa: Fondo fijo

Documento que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

Nivel central:

- Titular de la Dirección, Unidad, Coordinación, División o Departamento Administrativo responsable del gasto.

Delegación:

- Titular de la Jefatura de Servicios o Departamento responsable del gasto.

Unidades Médicas y Administrativas:

- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Administración o de la Subdirección Administrativa.

UMAE:

- Titular de la Dirección de la UMAE; o, de la Dirección Administrativa.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento

Febrero 1 de octubre 2022  Sr. Daniel José Hernández Titular de la Jefatura de Administratividad, Planeación y Fiscal	Febrero 11 de octubre 2022  Sr. Mauricio José Cortés Almirón Encargado de la Dirección de Transmisión de Propiedades	Agosto 14 de octubre 2022  Mtra. Gladys Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Ejecutores	Vigente a partir de 01 de Julio 2022 Pagina 2 de 3 Anexo 2 clave 4330-008-001
--	---	--	---

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta PREI

42062506 - Servicios subrogados de mantenimiento  
 y conservación de inmuebles

Cuenta CONAC

51350005  
 COG 35102

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.
- Reglamento interior del IMSS, artículo 69, fracción VII.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Norma que establece las disposiciones generales de conservación. 1000-B01-022.

Elaboró: 10 octubre 2022	Revisó: 12 octubre 2022	Autorizó: 14 octubre 2022	Figura la a partir de: 79   OCT   2022 Página 3 de 3 Anexo 2 clave 030-020-001
I. Gerardo Díaz Pineda Jefe de la División de Normativa de Contratos y Fiscal	Mtro. José Guzmán Arriola Encargado de la División de Contratos y Logística	Mtro. Andrés C. Sánchez Soto Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Ejecutorias	

